



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**Informe secretarial.** El 15 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia que rechazó la demanda por no haber sido subsanada. Sírvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
**Secretario**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00184 00**

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto notificado el 10 de agosto de 2023.

Al respecto, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición, por cuanto se encuentra presentado por fuera del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, esto es, pasados los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, ya que el auto atacado fue notificado por estado del 10 de agosto y el recurso se presentó hasta el 15 del mismo mes, esto es, a los 3 días de notificada la providencia en mención.

No obstante, si bien el recurso de reposición no prosperó el Despacho considera oportuno hacer una manifestación frente a lo expuesto por la togada, para lo cual se tiene que la doctora Otalora Galeano argumentó que solicitó el link del expediente judicial el día 5 de julio en atención a



**Rama Judicial**  
**Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá**  
**República de Colombia**

que el expediente puesto en conocimiento solo se hizo al correo [notificacionesjudiciales@segurosbolivar.com](mailto:notificacionesjudiciales@segurosbolivar.com) por lo que el término de subsanación se suspendió hasta el 12 de julio de 2023 fecha en la que el Despacho remitió un nuevo link.

Sostuvo que, si bien es su deber tener conocimiento y llevar seguimiento de las demandadas radicadas, no es posible la identificación de las mismas pues con la secuencia no se brinda el radicado del proceso a efecto de llevar seguimiento y control al interior del Juzgado.

Frente a dichas manifestaciones, se debe precisar que la suscrita no radicó solicitud de expediente digital el 5 de julio de 2023, puesto que la secretaria del despacho buscó lo propio en el correo institucional sin obtener resultado alguno y es que incluso la doctora Otalora no aportó como prueba el presunto correo, quedando indemostrado su dicho, para el efecto se pone en conocimiento la consulta realizada en el correo institucional donde tan solo se observa la solicitud de expediente radicada el 12 de julio de 2023:

Todos los resultados

Otalora Abogados Con...  
RECURSO REPOSICIÓN- ... Mar 02:14 PM  
Señor JUEZ CUAREN...  
MemorialesOr...  
memorial recur...

Otalora Abogados Consultores SAS  
SUBSANA DEMANDA 1100... 13/07/2023  
ANEXOS SUBSANAC...  
MemorialesOr...  
ALFAGRES PART...

Otalora Abogad...  
1 PARTE SUBSANA DEMA... 13/07/2023  
Señor JUEZ CUAREN...  
MemorialesOr...  
MEMORIAL SU...

Otalora Abogad...  
RV: ACCESO EXPEDIENTE R... 12/07/2023  
No hay vista previa disponible. [Varios]  
2023-184Autol...

RV: ACCESO EXPEDIENTE RADICADO 110013105044-2023-00184-00 DEMANDANTE COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR

○ Marca para seguimiento.  
○ Respondió el Mié 12/07/2023 05:19 PM.

Otalora Abogados Consultores SAS <otalorabogadossas@outlook.com>  
Para: Juzgado 44 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
2023-184Autolnadmite.pdf  
417 KB

De: Otalora Abogados Consultores SAS <otalorabogadossas@outlook.com>  
Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 4:30 p. m.  
Para: j44ctolpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j44ctolpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: otalora.consultores@oralorabogados.com <otalora.consultores@oralorabogados.com>  
Asunto: RV: ACCESO EXPEDIENTE RADICADO 110013105044-2023-00184-00 DEMANDANTE COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR

SEÑORES  
JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad

Por otro lado, no es de recibido la manifestación de que solo se puso en conocimiento el expediente al correo de notificaciones de su poderdante, pues en realidad se concedieron los permisos tanto a la demandante como a su apoderada en los correos dispuestos en el escrito de demandada como de notificaciones



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia



Adicional a ello, las falencias expuestas en la providencia que inadmite la demanda iban dirigidas al ajuste y redacción de hechos y pretensiones, lo que claramente denota que eran posibles de subsanar sin contar con el expediente judicial dado que las causales de inadmisión se encontraban publicadas en el microsítio y versaban sobre el escrito primigenio de demanda, que al ser de autoría de la abogada Otalora, contaba con el mismo y solo debía cotejar su propio documento para proceder a corregir en debida forma, ello sumado al hecho que el Juzgado garantiza la atención presencial de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm por lo que la apoderada pudo acudir a las instalaciones del Juzgado a verificar el estado de proceso así como el radicado.

Finalmente, como quiera que el recurso de reposición fue presentado de forma extemporánea y en consecuencia no prospera, se concederá en subsidio el recurso de apelación pretendido por la togada.

En consecuencia, el Juzgado:

## RESUELVE

**PRIMERO: Denegar por improcedente** el recurso interpuesto por la parte demandante, de acuerdo a lo considerado.

**SEGUNDO: Estarse a lo resuelto** en la providencia del 9 de agosto de 2023



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**TERCERO: Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante. Para tal fin, **remítase** por secretaría el presente expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, para para que se surta el recurso interpuesto.

**CUARTO: Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**ANA MARÍA SALAZAR SOSA**

Notificar por Estado n°. 039 del 26 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e3db89f1c4cd25811c6c6ee6ab4d2538058dab084a35ddd16c6cc6cf89195e**

Documento generado en 26/10/2023 11:56:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**